

MENDOZA, 18 DIC 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 21377/2016, en las que se tramita la adscripción de la Ing. Agrim. María Fernanda CAMISAY BANDE como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Topografía", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 319/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de noviembre del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 26 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Topografía", Dra. María Virginia MACKERN OBERTI, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 319/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 28 de noviembre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Topografía", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de Ing. Agrim. María Fernanda CAMISAY BANDE, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre del 2016 y el 31 de octubre de 2017, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5º - Inciso 5.1.(b) y 6º de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de noviembre del año 2017 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a Ing. Agrim. María Fernanda CAMISAY BANDE (DNI: 32.131.783), en la asignatura "Topografía" de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Ing. Agrim. CAMISAY BANDE deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 369 / 17